



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 050-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 04 de junio de 2025;

VISTO:

El Memorándum N° 788-2025-MDT/GM de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 229-2025-MDT-GAJ de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 367-2025-MDT-GDT de fecha 23 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 005-2025-MDT-SGA/CP de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe del Área de Control Patrimonial, el Memorando N° 389-2025-MDT/GDT de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 71-2025-MDT/GDT-MLGY de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe Técnico N° 115-2025-MDT/GDT-SGDUR-RGMM de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Oficio N° 022-2025-CGBVP/UBO EL TAMBO N° 198 de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por el Primer Jefe de la Unidad de Bomberos El Tambo N° 198", y;

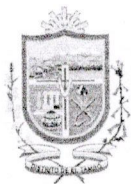
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la sesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley municipal, establece que, son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; en tanto que el artículo 59° precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, mediante acuerdo de concejo municipal,





Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo establece que, las municipalidades, **por excepción**, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público.

Que, en concordancia con la disposición legal precitada, el artículo 66° de la ley municipal establece respecto a la aprobación del Concejo Municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, el artículo 68° dispone respecto al destino de los bienes donados que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, con Oficio N° 022-2025-CGBVP/UBO de fecha 02 de abril del 2025, el Primer Jefe de la Unidad de Bomberos El Tambo N° 198, solicita donación de terreno para la Compañía de Bomberos El Tambo N° 198, refiriendo que el terreno solicitado se encuentra ubicado en Av. José Carlos Mariátegui y Buenos Aires N° 440 de distrito de El Tambo con un área de 687.50 m2, que su institución desarrolla labor voluntaria y altruista en beneficio de la seguridad y bienestar de la población, y contar con un espacio adecuado permitirá mejorar su capacidad operativa, optimizar los tiempos de respuesta ante emergencias y fortalecer la protección de la ciudadanía en situaciones de incendios, rescates, atención hospitalaria y demás emergencias; el terreno cuenta con las condiciones necesarias para la construcción de una compañía de bomberos y su respectiva infraestructura; y adjunta informes;

Que, con Informe Técnico N° 115-2025-MDT/GDT-SGDUR-RGMM de fecha 16 de abril del 2025 el Técnico Verificado de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural refiere en su análisis que sobre el terreno ubicado entre la Av. José Carlos Mariátegui y Buenos Aires es un área de aporte para Otros Fines de la Junta de Compradores Mesías Romo (Sector Agua de las Vírgenes) se encuentra saneada ante Registros Públicos, con un área de 687.50 m2; y según el numeral 18.5) del artículo 18° Capítulo 3 del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM, Habilitaciones Urbanas Reglamento de Clasificación General de Usos del Suelo y Zonificación Urbana Título Preliminar consideraciones Generales, dispone "El aporte destinado a Otros Fines será entregado a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra la Habilitación, las municipalidades receptoras destinarán estos terrenos bajo responsabilidad exclusivamente para fines de Servicios Públicos Complementarios"; y, en conclusiones indica que la numeración que se indica (Jr. Buenos Aires 440) corresponde a una propiedad privada, sin embargo, el área de aportes de Otros Usos no se asigna numeración alguna, existiendo un error al haber consignado numeración;

Que, mediante Informe N° 71-2025-MDT/GDT-MLGY de fecha 19 de mayo del 2025; el abogado de la Gerencia de Desarrollo Territorial señala que, las municipalidades tienen la facultad de disponer de los bienes municipales de ceder o donar a entidades públicas o privadas que cumplan una función de interés público la misma que debe ser aprobada por Concejo Municipal conforme al numeral 24° del artículo 9° del TUO de la Ley 27444 e inciso 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-MDT-SGA/CP de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de Control Patrimonial, remite información de terreno ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui y Buenos Aires con número de partida 11114595 a la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien concluye:





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

- ✓ El predio ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui y Buenos Aires, con un área de 687.50 m², es un aporte reglamentario de la destinado a Otros Fines, cuenta con Saneamiento Físico Legal a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por lo tanto, CUMPLE con el requisito indispensable (saneamiento físico legal) para poder realizar la transferencia de la misma.

RECOMENDANDO:

- ✓ Se recomienda solicitar Informe Legal a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 367-2025-MDT/GDT de fecha 23 de mayo del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial; solicita a la Gerencia Municipal opinión legal, manifestando que CUMPLE con el requisito indispensable (saneamiento físico legal) para poder realizar la transferencia de la misma;

Que, con Informe Legal N° 229-2025-MDT/GAJ de fecha 23 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye:

- 3.1. Es VIABLE la Donación de manera excepcional del predio de propiedad de la Municipalidad según Partida Registral N° 11114595, adquirido del aporte para Otros Fines de la Junta de Compradores Mesías Romo (sector Agua de las Virgenes) con un área de 687.50m² ubicado en Jr. Buenos Aires y Av. José Carlos Mariátegui, con la finalidad de que la Compañía de Bomberos El Tambo N° 198 construya la Compañía de Bomberos "El Tambo", para cuyo efecto se valore el predio, se establezca el plazo que se le otorgará para cumplir con ello, de no cumplirse con la finalidad en el plazo establecido el predio debe ser revertido a la Municipalidad.
- 3.2. Se requiere a la Compañía de Bomberos acredite su condición de persona jurídica y la representación legal del mismo con el certificado de vigencia poder.
- 3.3. Se requiera a la Compañía de Bomberos y a la Unidad de Control Patrimonial Informe respecto al predio antes otorgado por esta Municipalidad a la misma Compañía de Bomberos a fin de viabilizar, de ser el caso, su reversión a la Municipalidad.
- 3.4. En su oportunidad con la documentación completa se ELEVE a Concejo Municipal a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Oficio N° 026-2025-CGBVP/UBO EL TAMBO N° 198 de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por el Primer Jefe (e) Compañía "TAMBO N° 198", quien presenta Información complementaria sobre donación de terreno con vinculación a expediente 632073, quien adjunta Resolución de Comandancia Departamental N° 004-2025-X CDJC-CGBVP, Ficha RUC de "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú o INBP, Representante Legales de "Intendencia Nacional de Bomberos Del Perú o INBP" Y Resolución de Alcaldía N° 433-2007-MDT/A;

Que, con Memorándum N° 788-2025-MDT/GM de fecha 28 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal sobre la Aprobación de la DONACIÓN DE UN TERRENO PARA AL COMPAÑÍA DE BOMBEROS "EL TAMBO"; para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 04 de junio de 2025; luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo ocho (08) votos a favor por parte de los señores regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Daniel Guillermo Campos Acosta, Jenny Marisol Andrés Livia; Luis Ricardo López Bastidas; Gregoria Estela Auris Rojas y con tres (03) votos en abstención por parte de los señores

(004) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, Belmir Emilio Flores Poma y Marco Antonio Coz Herquinio; acuerdan por **MAYORÍA APROBAR**, la **DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS "EL TAMBO"**, ubicado en el Jr. Buenos Aires y Av. José Carlos Mariátegui, con un área de 687.50 m², longitud perimétrica de 105.5 ML, con Partida Registral N° 11114595, para instalar la Compañía de Bomberos El Tambo N° 198;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS "EL TAMBO"**, ubicado en el Jr. Buenos Aires y Av. José Carlos Mariátegui, con un área de 687.50 m², longitud perimétrica de 105.5 ML, con Partida Registral N° 11114595, para instalar la Compañía de Bomberos El Tambo N° 198;

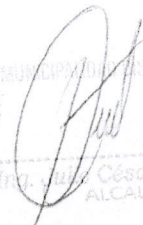
ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR al ejecutivo en caso de incumplimiento para la finalidad que ha sido solicitada dentro de los 8 años, el predio donado deberá revertirse a la Municipalidad distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo suscribir la Escritura Pública de donación del bien inmueble señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes que tengan injerencia en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

